



Resolución Directoral Nacional, N° 062 -2016-BNP

Lima, 31 MAYO 2016

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 348-2016-BNP-OA/ASA, de fecha 11 de mayo de 2016, emitido por el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración; el Memorandum N° 700-2016-BNP/OA, de fecha 12 de mayo de 2016, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración; y el Informe N° 124-2016-BNP-OAL, de fecha 25 de mayo de 2016, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) señala que una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, el artículo 27° de la Ley, establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: "(...) e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos (...)";

Que, el artículo 85° del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, el Reglamento), enumera las condiciones en las que procede una Contratación Directa, entre ellas: "(...) 5. Proveedor Único (...)". En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano;

Que, los artículos 86° y 87° del Reglamento establecen, respectivamente, la aprobación y desarrollo del procedimiento para las Contrataciones Directas, señalando que estas se aprueban por Resolución del Titular de la Entidad y que se requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, a través del Informe N° 348-2016-BNP-OA/ASA, de fecha 11 de mayo de 2016, el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración sustenta la Contratación Directa del mencionado servicio:

RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 062 -2016-BNP (Cont.)

- 
- La contratación del Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de las Licencias de Software del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria ABSYSNET se encuentra programada en el Plan Anual de Contrataciones para el presente año;
 - Se realizó el estudio de indagación que ofrece el mercado, utilizándose como única fuente la cotización presentada por la empresa Executive Planning Systems del Perú S.A.C., empresa autorizada por BARATZ SERVICIOS DE TELEDOCUMENTACIÓN S.A.;
 - Executive Planning Systems del Perú S.A.C., empresa autorizada por BARATZ SERVICIOS DE TELEDOCUMENTACIÓN S.A., se atribuye la licencia y representación del referido Software, es decir, posee la exclusividad para realizar la promoción y los servicios de mantenimiento y asistencia técnica en el Perú; por lo que en el presente caso se constituye en Proveedor Único;

Cabe mencionar que dicha unidad orgánica adjunta la Carta S/N de fecha 29 de abril de 2016, cursada por la empresa Executive Planning Systems del Perú S.A.C. a la Biblioteca Nacional del Perú, remitiendo su propuesta de mantenimiento de las licencias de los Sistemas de ABSYSNET y costos hasta por un valor de S/ 145, 950.44 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta con 44/100 Soles);



Asimismo, con Carta S/N de fecha 11 de mayo de 2016, dicha empresa adjunta copia del documento de certificación de representación exclusiva y de venta de licencias y servicios de mantenimiento de la empresa BARATZ SERVICIOS DE TELEDOCUMENTACIÓN S.A.

- 
- No existen otras empresas además de la antes mencionada que se encuentre autorizada en el mercado nacional para la venta, distribución, mantenimiento y soporte técnico especializado del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria ABSYSNET; y,
 - La contratación del Servicio de mantenimiento, soporte especializado y licencias de software del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria ABSYSNET garantizará la continuidad operativa de las bases de datos contenidas en el mencionado Sistema; por lo que dicha contratación deberá ser aprobada por un periodo de doce (12) meses;



Que, mediante Informe N° 124-2016-BNP-OAL, de fecha 25 de mayo de 2016, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable respecto a la aprobación de la contratación directa del Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de las Licencias de Software del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria ABSYSNET, por causal de proveedor único prevista en el numeral 5 del artículo 85° del Reglamento;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la contratación directa del Servicio de Mantenimiento y Soporte Técnico de las Licencias de Software del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria ABSYSNET, por la causal de PROVEEDOR ÚNICO prevista en el numeral 5 del artículo 85° del Reglamento de



Resolución Directoral Nacional N° 062-2016-BNP

la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, hasta por el monto de S/ 145, 950.44 (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta con 44/100 Soles), por un periodo de doce (12) meses.



Artículo Segundo.- DISPONER que la contratación que se efectúe en virtud de la presente Resolución, se realizará a través de la Dirección General de la Oficina de Administración, de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación.



Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página Web Institucional ([http:// www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

